

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0078 11 MAR 2022

“Por medio del cual se modifica el plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas, presentado oficialmente por el señor ORLANDO GOMEZ BUITRAGO, en calidad de representante legal de la empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS, con identificación tributaria número 900.770.927-1 y domicilio en la Avenida La Variante 17-73 Barrio la Esperanza, corregimiento de La Loma, en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar ”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales, conferidas por Acuerdo N° 008 del 26 de octubre de 2021, emanado del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ORLANDO GOMEZ BUITRAGO, en calidad de representante legal de la empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS, con identificación tributaria número 900.770.927-1 y domicilio en la Avenida La Variante 17-73 Barrio la Esperanza, corregimiento de la Loma, en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar, radico ante esta dependencia el plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas.

Que mediante Resolución 1026 del 10 de octubre de 2017, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR fue aprobado el plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas.

Que el documento técnico aprobado registra la siguiente información en referencia a la vigencia y actualización del plan de contingencia

VIGENCIA Y ACTUALIZACION DEL PLAN

- El plan de contingencias será revisado anualmente y se actualizara en los siguientes casos:
- Por modificaciones del Plan Nacional de Contingencias
- Cuando se requiera introducir nuevas teorías, equipos y/o procedimientos que puedan hacer más eficiente el plan
- Después de evaluar simulacros y atención de emergencias que deriven oportunidades de mejoras significativas
- Cuando se emitan o modifique legislación nacional aplicable al tema.
- Modificación considerable de los corredores viales.
- Por su naturaleza el plan informático será actualizado por lo menos una vez al año.

Que en el artículo tercero de la Resolución 1026 del 10 de octubre de 2017 por medio de la cual se aprueba el plan de contingencia, se impusieron las obligaciones que debe cumplir la empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS; entre ellas la consignada en el numeral 3 donde se estipula; que si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el plan de contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el

0078

11 MAR 2022

Continuación Resolución No. 0078 de 11 MAR 2022. Por medio del cual se modifica el plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas, presentado oficialmente por ORLANDO GOMEZ BUITRAGO, en calidad de representante legal de la empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS, con identificación tributaria número 900.770.927-1 y domicilio en la Avenida La Variante 17-73 Barrio la Esperanza, corregimiento de La Loma, en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar *

2

usuario debe presentar nuevamente el plan de contingencia ante la autoridad ambiental para su aprobación.

Que mediante radicado 00307 de fecha 14 de enero de 2022, el señor ORLANDO GOMEZ BUITRAGO, representante legal de la empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS, con identificación tributaria número 900.770.927-1 presentó la solicitud de modificación del plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas.

Que, para surtir el respectivo trámite de evaluación y seguimiento como etapa previa a la aprobación de modificación del plan de contingencias, cuyo propósito es amparar las actividades de servicios de transportes por carreteras, especial y carga general a nivel nacional de hidrocarburos y sus derivados se allego la siguiente información:

1. Estudio contentivo del plan de contingencias en medio físico
2. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 3 meses
3. Cédula de ciudadanía del Representante Legal
4. Registro Único Tributario
5. Matricula profesional del profesional que elaboró el documento técnico

Que mediante auto 001 del 02 de febrero de 2022 se inicia el trámite administrativo ambiental, correspondiente a la solicitud de modificación del plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas, presentado oficialmente por el señor ORLANDO GOMEZ BUITRAGO, en calidad de representante legal de la empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS, con identificación tributaria número 900.770.927-1, con domicilio en la Avenida La Variante 17-73 Barrio la Esperanza

Que el concepto técnico en torno a la viabilidad de modificación del plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, señala que:

"1. La empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS cumplió con el procedimiento y los requerimientos estipulados en la legislación referente, la resolución aprobatoria y demás trámites solicitados por la Corporación para los fines pertinentes.

2. En el plan de contingencia se contemplan el plan estratégico, plan operativo e informativo generados para el control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas que se realizan dentro del Departamento del Cesar, y las nuevas rutas en los departamentos de Magdalena, Atlántico y Bolívar.

3. De acuerdo a la revisión documental e informe técnico de evaluación para la modificación del plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas, se

0078 11 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ "Por medio del cual se modifica el plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas, presentado oficialmente por ORLANDO GOMEZ BUITRAGO, en calidad de representante legal de la empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS, con identificación tributaria número 900.770.927-1 y domicilio en la Avenida La Variante 17-73 Barrio la Esperanza, corregimiento de La Loma, en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar"

3

emite concepto técnico positivo para la modificación del plan de contingencias de la empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS, con identificación tributaria número 900.770.927-1, domiciliada en la Avenida La Variante 17-73 barrio la Esperanza, corregimiento de La Loma, en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar."

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.11.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en materia de licencias ambientales las autoridades ambientales realizarán **"las actividades de control y seguimiento necesarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las normas ambientales. De igual forma, podrán realizar ajustes periódicos cuando a ello haya lugar, establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o suprimir las innecesarias"**.

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de realizar ajustes en lo decidido.

Que la decisión de ajuste o modificación de la resolución en citas igualmente encuentra apoyo normativo, en los principios orientadores de las actuaciones administrativas, consagrados en el artículo 209 de la CN, concordantes con lo normado en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b)

Continuación Resolución No de "Por medio del cual se modifica el plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas, presentado oficialmente por ORLANDO GOMEZ BUITRAGO, en calidad de representante legal de la empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS, con identificación tributaria número 900.770.927-1 y domicilio en la Avenida La Variante 17-73 Barrio la Esperanza, corregimiento de La Loma, en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar "

4

y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25% como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012. Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental.

En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de **MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.373.049) M/CTE.**

TABLA ÚNICA								
HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales	(e) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c+d))**	(f) Viáticos diarios (12* 22250)	(g) Viáticos totales (b*xf)	(h) Subtotales ((a*x)+g)
P. Técnico	Categoría							
1	13	5.170.633,00	0	1	0,1	0,00	\$ 0,00	0,00
1	13	5.170.633,00	0	1	0,1	0,00	\$ 0,00	0,00
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 5.170.633,00	0	0	0,1	0	0	\$ 517.063,30
1	13	\$ 5.170.633,00	0	0	0,1	0	0	\$ 517.063,30
P. Técnico	Categoría							
1	13	\$ 5.170.633,00	0	0	0,05	0	278	\$ 258.531,65
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.292.658,25
(B) Gastos de viaje								\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 1.292.658,25
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 323.164,56
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.615.822,81
(1) Resolución Minambiente								
(2) Viáticos								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio N° 178	\$ 159.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717,00
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	216
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2022)	\$ 1.000.000,00
E) Costo actual proyecto (Año actual) = Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	215.529.803
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	216
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.373.049,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0078 11 MAR 2022

Continuación Resolución No de "Por medio del cual se modifica el plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas, presentado oficialmente por ORLANDO GOMEZ BUITRAGO, en calidad de representante legal de la empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS, con identificación tributaria número 900.770.927-1 y domicilio en la Avenida La Variante 17-73 Barrio la Esperanza, corregimiento de La Loma, en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar"

5

de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1 del presente acto administrativo". Que el valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental asciende al monto de: **MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.373.049) M/CTE.**

Que el valor del servicio de evaluación ambiental por el monto de un **MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.373.049) M/CTE** fue cancelado por la empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS, con identificación tributaria número 900.770.927-1 por consignación nacional en la Cuenta Corriente No 938.009735 del Banco BBVA de fecha 04 de febrero de 2022.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas, presentado oficialmente por el señor ORLANDO GOMEZ BUITRAGO, en calidad de representante legal de la empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS, con identificación tributaria número 900.770.927-1.

PARAGRAFO: La modificación del plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, se otorgará dentro del término de la vigencia concedida en la Resolución 1026 del 10 de octubre de 2017, que aprobó el plan de contingencia. En ningún caso se asumirá como el documento técnico aprobado y sujeto a seguimiento en cumplimiento del artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1976 del 2015 para la nueva vigencia del Plan.

ARTICULO SEGUNDO: Actualizar los materiales residuales de productos químicos en estado sólido y líquido transportados por la empresa e incluir nuevas rutas en carreteras de jurisdicción de los departamentos del Cesar, Magdalena, Atlántico y Bolívar con referencia al plan de contingencia aprobado mediante la Resolución No 1026 de fecha 10 de octubre de 2017, denominado Plan de contingencias para el control de derrames por el uso de Hidrocarburos y sus derivados, durante las actividades de manejo, almacenamiento y distribución de hidrocarburos de la empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES

Continuación Resolución No de "Por medio del cual se modifica el plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas, presentado oficialmente por ORLANDO GOMEZ BUITRAGO, en calidad de representante legal de la empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS, con identificación tributaria número 900.770.927-1 y domicilio en la Avenida La Variante 17-73 Barrio la Esperanza, corregimiento de La Loma, en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar"

6

COBRECOL SAS, con identificación tributaria número 900.770.927-1, como se relaciona a continuación las modificaciones más relevantes del plan:

PDC ANTERIOR	PDC ACTUAL
<u>Sustancias o productos transportados</u>	<u>Sustancias o productos transportados</u>
• Aceite de motor usado • Aguas aceitosas • Arena contaminada • Aserrín contaminado • Baterías usadas Borrás líquidas (combustibles) • Cartón contaminado Combustible contaminado • Chatarra electrónica Filtros de aire usado • Filtros de aceite usado • Filtros de combustible usado • Estopas contaminadas • Lámparas fluorescentes Lodos contaminados • Llantas usadas • Pinturas dañadas • Productos y residuos derivados del petróleo • Residuos aceites comestibles • Residuos grasas vegetales (aceite de palma) • Residuos hospitalarios • Residuos industria alimenticias • Residuos de productos químicos • AAA Sodas contaminadas • Solventes contaminados K	• Tanque plástico de emulsificante producto biocitrus • Recipientes metálicos de lubricantes mobil DTE 24 • Recipientes plásticos de derivados emulsificantes NBL 9624 • Aceite hidráulico usado • Grasa vegetal • Aceite usado de cocina

Rutas

Departamento del Cesar: San Alberto, San Martín, Aguachica, La Gloria, Pelaya, Pailitas, Curumaní, Chiriguaná, El Paso, Bosconia, El Copey.

Rutas

Barranquilla
Departamento del Magdalena
Departamento de Bolívar

Continuación Resolución No de "Por medio del cual se modifica el plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas, presentado oficialmente por ORLANDO GOMEZ BUITRAGO, en calidad de representante legal de la empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS, con identificación tributaria número 900.770.927-1 y domicilio en la Avenida La Variante 17-73 Barrio la Esperanza, corregimiento de La Loma, en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar "

7

ARTÍCULO TERCERO: La empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS, con identificación tributaria número 900.770.927-1, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones adicionales:

1. Cumplir con lo establecido en el plan de contingencia aquí modificado, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente
2. Entregar copia del plan de contingencias modificado, a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en este plan, junto con una copia de la presente resolución. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera
3. Presentar en el término de 30 días, el Análisis de Riesgos y Capacidad de Respuesta. Identificación y conocimiento de las sustancias, sus peligros asociados, su comportamiento, las áreas críticas, entendidas como los sitios donde los recursos naturales tienen una importancia particular o hay ecosistemas sensibles, áreas comerciales o turísticas, sensibles a la presencia masiva de un derrame y susceptibles en alto grado a la ocurrencia de dicho evento.
4. Presentar en el término de 30 días, la Identificación del Riesgo. Se deben identificar los hechos, acciones y/o actividades generadoras de riesgo, que pueden conducir a la ocurrencia de efectos no previstos dentro del normal funcionamiento y desarrollo de la actividad de transporte
5. Presentar en el término de 30 días, el Análisis de Riesgo. Se deberá precisar y describir la metodología seleccionada y utilizada para el análisis de riesgos en la operación de transporte.
6. Presentar en el término de 30 días tipo de amenaza involucrada que pueden ser: natural (deslizamientos, inundaciones, problemas de la vía, entre otros), antrópica (intencional o no intencional), socio-natural u operacional (amenazas técnicas pueden fallas mecánicas, daño contenedores, entre otras)
7. Presentar en el término de 30 días, la Identificación, caracterización, análisis y evaluación de la vulnerabilidad de elementos expuestos
8. Presentar en el término de 30 días, El análisis de la vulnerabilidad de elementos expuestos. Las condiciones ambientales, socioeconómicas del entorno inmediato de las rutas. Debe presentar un mapa con la identificación de los elementos expuestos, a la escala más detallada posible en función del tipo de evento amenazante
9. Presentar en el término de 30 días, la Evaluación del Riesgo. Debe realizar un análisis que permita conocer los riesgos que puedan afectar las actividades de transporte terrestre de hidrocarburos o sustancias nocivas o que puedan generarse a causa de la ejecución de las mismas.
10. Presentar en el término de 30 días, las Medidas de Reducción del Riesgo. Debe enfatizar en aquellas medidas que reducen la Interacción o probabilidad de materialización de la amenaza. Medidas Correctivas y Prospectiva.

0078 11 MAR 2022

Continuación Resolución No de "Por medio del cual se modifica el plan de contingencia y control de derrames en el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas, que ampara las actividades de transporte, manejo, cargue y descargue de hidrocarburos sus derivados y sustancias nocivas, presentado oficialmente por ORLANDO GOMEZ BUITRAGO, en calidad de representante legal de la empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS, con identificación tributaria número 900.770.927-1 y domicilio en la Avenida La Variante 17-73 Barrio la Esperanza, corregimiento de La Loma, en jurisdicción del municipio El Paso, departamento del Cesar "

8

11. Presentar en el término de 30 días El Plan Informático. Establece las bases de lo que este requiere en términos de manejo de información
12. Presentar en el término de 30 días Identificación de la totalidad de las sustancias nocivas transportadas en la empresa, indicando la clase de peligrosidad según lo reglamentado en el Decreto 1079 del 2015, Capítulo 2.2.1.7.80

PARAGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No 1026 de fecha 10 de octubre de 2017 mantienen su vigencia en los términos en ella consignados.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante Legal de la empresa RECICLADORA Y SERVICIOS INTEGRALES COBRECOL SAS, con identificación tributaria número 900.770.927-1 a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

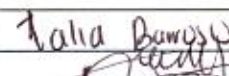
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 11 MAR 2022

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Yaniris Patricia Ibarra Gómez	Profesional de Apoyo	
	Talia María Barroso Hernández	Profesional de Apoyo	
Revisó	Jorge Humberto Jiménez Duran	Coordinador del Git para la Gestión de PML, RESPEL y COP'S	

Expediente: SGA-018-2017